



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02



2926

morena
La esperanza de México

clanexos.-

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez;
Chiapas a 05 de julio de 2023

DIPUTADA SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PRESENTE.

Suscribe **Diputada Flor de María Esponda Torres**, integrante de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en razón de las facultades que me confiere la fracción II del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; me permito presentar a consideración de esta Soberanía Popular, la **“Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas”**,

Por este medio y de acuerdo con lo establecido la fracción II del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, le remito para el procedimiento legislativo que corresponda a la siguiente:

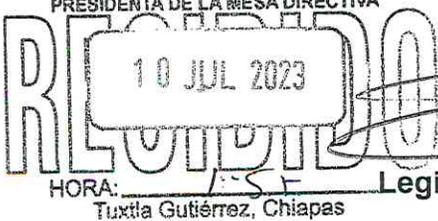
“Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas”

Sin otro asunto que tratar, le reitero mis distinguidas consideraciones.

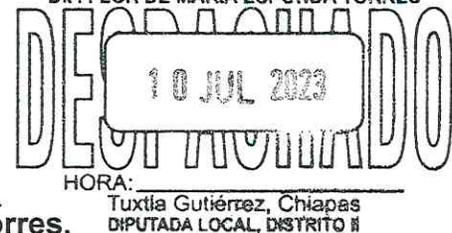
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES



Dip. Flor de María Esponda Torres.
Integrante de la Sexagésima Octava
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.



C.c.p. Archivo.



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

Suscribe **Diputada Flor de María Esponda Torres**, integrante de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en razón de las facultades que me confiere la fracción II del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; me permito presentar a consideración de esta Soberanía Popular, la **“Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas”**, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

El Parlamento Juvenil es una figura que busca integrar a los jóvenes a la vida política del Estado, que mediante ella tienen la oportunidad de presentar propuestas a los legisladores, quienes de acuerdo con la fracción II del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, poseen la facultad de presentar iniciativas de ley.

El parlamento juvenil es un instrumento que se viene realizando desde hace más de diez años, sin embargo, no estaba instaurado en la ley propia del Congreso del Estado.

Sin embargo, se busca incluir dentro de la ley un capítulo único que vincule a la Comisión de Juventud y Deporte de este Poder Legislativo.

Asimismo, se establece que sea en el segundo período de sesiones, es decir, tendrá la Comisión Legislativa la oportunidad de organizar el Parlamento Juvenil del mes de abril a junio.

Por otra parte, se intenta establecer que las propuestas sean puestas a consideración de los propios diputados para que estos las puedan retomar y presentarlas como iniciativas de Ley, previo análisis de su viabilidad.



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

Es importante incluir en la vida política del Estado, a los jóvenes; crear espacios de participación ciudadana, en donde pueda elevar sus propuestas y las voces de ellos sean escuchadas, pero también es de suma importancia que como legisladores, blindemos esos mecanismos en la Ley, para que sean una obligación de las autoridades respetar y aperturar esos espacios.

De igual manera, se vuelve importante que dentro de la ley estos mecanismos sean dotados de certeza jurídica, que se apeguen a una realidad pragmática, pero que también se garantice la imparcialidad e inclusión.

El Parlamento Juvenil es un espacio de expresión y de democracia que tiene como objetivo proporcionar herramientas y conocimientos dentro del ejercicio legislativo, además de promover la participación.

Este mecanismo busca que las juventudes tengan incidencia en temas de interés para ellos, manifestando sus pensamientos, ideas, opiniones, propuestas sobre los temas y problemáticas que aquejan a los jóvenes de Chiapas.

De igual manera, con el Parlamento Juvenil se promueven la integración, inclusión y adquisición de aprendizajes significativos a través de diálogos y debates políticos, asimismo, la finalidad es presentar de forma directa, previa tarea investigativa, iniciativas que consideren de mayor impacto en la sociedad, garantizando acciones concretas, en beneficio de este sector y para el enriquecimiento del poder legislativo.



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

En México las juventudes, además, de representar el motor de la fuerza laboral en nuestro país, son los protagonistas en la construcción del futuro nacional, por lo que en este sentido, es importante proporcionar garantías y protección a sus derechos políticos.¹

Con estas acciones se pretende fortalecer la cultura de la participación política de un sector social que representa el 32% de la lista nominal en Chiapas. Sumado a lo anterior, los datos del Instituto Nacional Electoral (INE) nos dicen que en el proceso del 2018, el porcentaje de participación de las y los jóvenes chiapanecos alcanzó el 70 por ciento, posicionando a nuestra entidad entre las primeras cinco con mayor participación juvenil.

“Sin embargo, a pesar de ser un sector muy importante y numeroso, los jóvenes siguen enfrentando problemas de discriminación por parte de las instituciones, sociedad y sector privado; siendo estos excluidos de espacios y oportunidades laborales o educativas, limitando así el reconocimiento de sus derechos”.²

“Cabe destacar que las y los jóvenes son un grupo prioritario para la vida pública nacional e internacional; su fuerza social, económica, cultural y política es innegable. Sin embargo, existen indicadores que señalan la necesidad de acciones estatales para la promoción de las juventudes, que en muchas ocasiones se encuentran en situaciones de vulnerabilidad”.³

¹ LXII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en materia de Parlamento Juvenil. Consultado [en línea] disponible en: https://congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/490fe8_18-NOV-20%20REF-LGPLEY%20MAT.%20PARLAMENTO%20JUVENIL.pdf.

² Op. Cit. https://congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/490fe8_18-NOV-20%20REF-LGPLEY%20MAT.%20PARLAMENTO%20JUVENIL.pdf.

³ Cámara de Diputados. Aprueba la Cámara de Diputados reformas constitucionales en materia de Juventud. Consultado [en línea] disponible en: https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/aprueba-la-camara-de-diputados-reformas-constitucionales-en-materia-de-juventud_20201014_185706#gsc.tab=0



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

Por tal motivo, resulta indispensable empoderar a las juventudes chiapanecas con mecanismos y programas que brinden las herramientas necesarias para alcanzar un desarrollo óptimo e integral de sus derechos, buscando la construcción de espacios físicos adecuados en donde los jóvenes puedan expresarse y comunicar sus opiniones y posturas con total libertad y seguridad, es por esto que se busca elevar a la Ley Orgánica del Congreso del Estado el Parlamento Juvenil en el estado de Chiapas.

Como antecedente de esta iniciativa podemos mencionar la Ley del Parlamento Nacional de la Juventud con fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria del 1 de noviembre del 2001.

Esta Ley tiene como finalidad establecer al Parlamento Nacional de la Juventud como un órgano de deliberación, de debate y de ejecución, en el cual la juventud del país se reúna para expresar sus preocupaciones, sus intereses, motivaciones, aspiraciones y a través del diálogo y en forma colegiada sean propuestas a la Cámara de Diputados, alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad.⁴

Contribuyendo a lo anterior, en el Estado de Michoacán, también se realizaron las reformas correspondientes para elevar a rango constitucional el Parlamento Juvenil, que en su inicio fue incentivado por la LXXII Septuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, para lo cual fue creado el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado de Michoacán, siendo publicado el jueves 13 de junio del año 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

⁴ Cámara de Diputados. **Ley que crea el Parlamento Nacional de la Juventud**. Consultado [en línea] disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmprtv/1po2/nov/ParlameNal%20Juv.htm>



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

Asimismo, el 8 de noviembre del 2018, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Juventud para el Estado de Tabasco y se emite la nueva Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Tabasco. La cual aborda el capítulo III Del Parlamento Juvenil del Estado de Tabasco, estableciendo en su artículo 112.- La Comisión de Infancia, Juventud, Recreación y Deporte o en su defecto la que corresponda al sector juvenil, la emisión de la Convocatoria del Parlamento Juvenil del Estado de Tabasco y en su artículo 111.- La realización del mismo, en tanto el artículo 113.- aborda los requisitos para ser parlamentario juvenil, finalmente el 115.- menciona la conformación de la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil y el desarrollo de la sesión correspondiente.

Por las consideraciones que expuse a continuación, me permito proponer a este Honorable Congreso del Estado de Chiapas la siguiente:

“Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.”

Artículo Único.-

Artículo 39.-

1. En general la competencia...

I. A LA XXXIV

XXXV.- la Comisión de Juventud y Deporte.- tendrá a su cargo el fomento a las actividades deportivas en nuestra entidad y a su vez generará y vigilara que se cumplan con las políticas públicas de atención y desarrollo integral de la juventud Chiapaneca, de igual manera colaborara conjuntamente con las instituciones públicas y privadas que impulsan al deporte y la atención a la juventud en nuestra entidad; **asimismo, tendrá a su cargo la planeación y desarrollo del Parlamento Juvenil del Estado.**

XXXVI. A LA XLV. ...



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

**TITULO CUARTO
CAPITULO ÚNICO
DEL PARLAMENTO JUVENIL DE ESTADO DE CHIAPAS**

ARTÍCULO 59.- El parlamento Juvenil del Estado de Chiapas es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual las y los jóvenes Chiapanecos, tendrán un espacio de donde podrán expresar sus ideas, intereses y aspiraciones, con el objetivo de que en forma colegiada y a través de este mecanismo tengan la oportunidad de proponer al Congreso del Estado propuestas de iniciativas que contribuyan con el desarrollo integral del Estado de Chiapas y a sus habitantes.

Para la celebración del Parlamento Juvenil se deberán observar los principios de certeza jurídica, imparcialidad, Igualdad de Género, Derechos Humanos, Ética y Probidad, Inclusión y no Discriminación.

ARTÍCULO 60.- El Parlamento Juvenil del Estado se integrará de la forma siguiente:

I.- El Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Congreso del Estado, quien lo presidirá.

III.- El Secretario Técnico, que recaerá en la persona que designe el Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado, quien deberá contar con experiencia laboral y académica en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, la cual deberá comprobarse de manera certera antes de su nombramiento.

IV.- Cuarenta jóvenes que fungirán como parlamentarios juveniles, que serán nombrados cada año, en el segundo período de sesiones ordinarias de cada legislatura, por un comité seleccionador que estará integrado por la Comisión de Juventud y Deporte y por seis personas que destaquen por sus méritos en diversas materias.



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

Este Comité de Selección concluirá sus funciones una vez que el Congreso apruebe a los cuarenta parlamentarios juveniles.

La designación de Parlamentario Juvenil será honorífica, por lo que no se percibirá remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 61.- El Presidente de la Comisión de la Juventud y Deporte del Congreso del Estado, será el responsable de proponer a las seis personas a las que hacer referencia el artículo anterior, a los demás miembros de la Comisión que preside para que se integren al Comité Seleccionador, debiendo incluir:

- I.- Una persona con experiencia en el tema deportivo.
- II.- Una persona con experiencia en el tema de Derechos Humanos.
- III.- Una persona con experiencia en el tema de salud.
- IV.- Una persona con experiencia en el tema de Economía.
- V.- Una persona con experiencia en el tema de igualdad de género.
- VI.- Una persona con experiencia en los temas de inclusión y personas con discapacidad.

Los jóvenes que hayan integrado el Parlamento Juvenil, podrán ser llamados para ser parte del comité seleccionador para posteriores parlamentos, con la finalidad de considerar la opinión y experiencia desarrollada por los mismos.

ARTÍCULO 62.- El Parlamento Juvenil del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

III.- Elaborar y presentar propuestas de iniciativas a los integrantes el Poder Legislativo del Estado, para que, en su caso, sean adoptadas por ellas.

III.- Sesionar en el Pleno del Congreso del Estado una vez al año, en la fecha señalada en la convocatoria.



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

ARTÍCULO 63.- La convocatoria para la integración del Parlamento Juvenil del Estado será emitida por el Congreso, por conducto de la Comisión de Juventud y Deporte, dentro de los dos primeros meses del segundo periodo de sesiones ordinarias de año legislativo, debiéndose publicar en la página electrónica del Congreso del Estado y en medios de comunicación.

El Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas podrá coadyuvar para la realización del Parlamento Juvenil, cuando así lo determine la Comisión de Juventud y Deporte.

La Convocatoria para la Integración del Parlamento Juvenil del Estado deberá contener al menos:

- I.- Las bases y requisitos para participar en el proceso de selección.
- II.- Las fechas de registro y de elección.
- III.- El proceso o mecanismo de selección.
- IV.- Del o los mecanismos para que se garanticen la igualdad de género, inclusión y diversidad cultural, a los grupos étnicos, personas con algún tipo de Discapacidad, Diversidad Sexual en la elección.
- V.- La edad para integrar el Parlamento Juvenil del Estado.

Artículo 64.- Los acuerdos que sean aprobados en la sesión del Parlamento Juvenil del Estado se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes.

Al término de la sesión del Parlamento Juvenil se levantará el acta correspondiente por conducto del secretario técnico y será publicada en el Periódico Oficial del Estado.



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

Artículo 65.- Durante el año que sean nombrados parlamentarios juveniles, los integrantes del parlamento, podrán ser llamados a reuniones, foros, y demás actividades, que tengan como finalidad dar seguimiento a sus propuestas o en su caso para participar en la vida político legislativa del Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Juventud y Deporte de este Poder Legislativo.

Artículo 66.- El Congreso del Estado deberá de acuerdo con la suficiencia presupuestaria que cuente, capacitar a través del su Dirección de Capacitación y Formación Permanente del Servicio Profesional de Carrera Legislativa o en su caso a través del personal que designe para tal efecto la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado, con la finalidad de dotar a los participantes con la capacidad de realizar productos legislativos de calidad.

Artículo 67.- Todo lo no previsto por la presente ley, respecto a la celebración del Parlamento Juvenil será resuelto por acuerdo de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.



FLOR ESPONDA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 02

morena
La esperanza de México

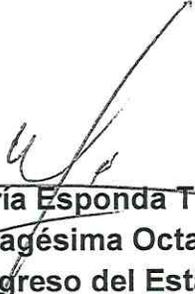
TRANSITORIOS

Primero. El Presente decreto entra en vigor el día de su aprobación por Congreso del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Decreto.

El ejecutivo dispondrá se publique, circule y el Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE


Diputada Flor de María Esponda Torres.
Diputada Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
Del Honorable Congreso del Estado.

La presente foja de firmas corresponde a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.